

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE	LUIS CARLOS SOTO MOLINA
EJECUTADO	COLPENSIONES E.I.C.E.
RADICADO	05001 31 05 011 2018 00223 00

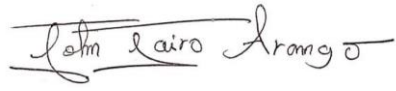
Dentro del proceso ejecutivo laboral de la referencia, estando para la realización de la audiencia pública de resolución de excepciones y práctica de pruebas, encuentra el despacho que Colpensiones dio cumplimiento parcial al requerimiento realizado por esta agencia judicial en auto del 07 de septiembre de 2021, toda vez que omitió aportar la resolución n.º 033677 del 7 de diciembre de 2011.

Por tanto, se requiere POR SEGUNDA VEZ a la entidad ejecutada a fin de que allegue al proceso la resolución n.º 033677 del 7 de diciembre de 2011, lo anterior con la objeto de verificar a que periodos comprende el pago realizado por concepto de incremento pensional, en cumplimiento del fallo judicial proferido por esta Agencia Judicial.

En consecuencia se dispone no realizar la audiencia prevista para el día 03 de diciembre de 2021 y se fija como nueva fecha para llevar acabo audiencia pública de resolución de excepciones y práctica de pruebas, el día MARTES DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LAS ONCE (11:00 A.M.), diligencia que se llevará a cabo de forma escrita. (Art. 100 del C.P.T y de la S.S.)

Por Secretaria, librese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 193 fijados electrónicamente, hoy 06 de diciembre de 2021 a las 8:00 a.m.



JESÚS ENRIQUE MUÑOZ OQUENDO
-Secretario-

Pto/E.1 K

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, 03 de diciembre de 2021

Oficio No. 623

Señores:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES-

Proceso Radicado Único Nacional: **05001 41 05 001 2018 00223 00**

Cordial saludo. Comedidamente le informo que en el proceso ordinario laboral de la referencia, seguido por **LUIS CARLOS SOTO MOLINA**, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES E.I.C.E., este Despacho por Auto del 03 de diciembre de 2021 dispuso oficiar a ustedes en los siguientes términos:

[...] «se requiere POR SEGUNDA VEZ a la entidad ejecutada a fin de que allegue al proceso la resolución n.º 033677 del 7 de diciembre de 2011, lo anterior con la objeto de verificar a que periodos comprende el pago realizado por concepto de incremento pensional, en cumplimiento del fallo judicial proferido por esta Agencia Judicial...»[...]

Para lo anterior, se concede a la entidad exhortada el término judicial de 15 días, so pena de dar aplicación a las consecuencias legales.

Por favor, sírvase proceder de conformidad. Al responder, citar el radicado arriba anotado.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jesús Enrique Muñoz O.'.

JESÚS ENRIQUE MUÑOZ OQUENDO
-Secretario-